



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola

RESOLUCIÓN NÚMERO

002450

(07 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se concede permiso sindical remunerado a servidores públicos vinculados a la planta central del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de facultades Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 584 de 2000, el Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 584 de 2000 modificatorio del Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 13 establece con relación a las organizaciones sindicales de servidores públicos lo siguiente:

"(...) Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales (...)"

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021, en su artículo 2.2.2.5.1. respecto de los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, prevé lo siguiente:

"(...) Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión (...)"

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

"(...) las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivos y subdirectivos de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva (...)"

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que:

"(...) corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución (...)"

Que a través de la sentencia SU598/19, la Corte Constitucional ha reconocido que el permiso sindical es una de las garantías que permite el adecuado cumplimiento del derecho de asociación sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución.

Sobre este tema se ha dicho que: (1) el empleador debe garantizar a los directivos sindicales la posibilidad de desarrollar su labor como representantes; (2) el directivo sindical debe dar un uso razonable a este beneficio y evitar su abuso; (3) el permiso puede ser negado o limitado, previa motivación objetiva y razonable, cuando se afecte el funcionamiento de la empresa o entidad; (4) es un beneficio de los trabajadores particulares y de los servidores públicos; (5) debe ser solicitado por la asociación sindical, atendiendo a un criterio de necesidad, proporcionalidad y racionalidad; (6) requiere protección judicial cuando se emplean conductas tendientes a desconocerlo y (7) cada convención colectiva puede estipular si su concesión es de carácter temporal o permanente, descontable, compensable o remunerado.

Que el señor OLAYA HERRERA MERCADO en calidad de presidente del Sindicato de Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Pensionados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Sintrapensai, de conformidad con el registro número 2025039, solicitó a través de radicado 20252530003720-R Id.48367 de febrero 07 de 2025 "(...) permiso sindical a --sic- los miembros de la junta directiva de Sintrapensai... consistente en (2) dos días al mes – el primer y el último viernes – de cada mes, destinados a temas de organización, identificación, ejecución y seguimiento de los compromisos sindicales propios de ésta organización de trabajadores del ente territorial (...)."

Que como resultado de sendas reuniones sostenidas con los directivos de Sintrapensai se conviene la concesión del permiso solicitado, de carácter remunerado, una (1) vez al mes, preferiblemente, el último viernes de cada mes.

Que, por lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento permiso sindical. Reconocer permiso sindical remunerado, los días 25 de abril, 30 de mayo, 27 de junio, 25 de julio, 29 de agosto, 26 de septiembre, 31 de octubre, 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2025, a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Pensionados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Sintrapensai, así:

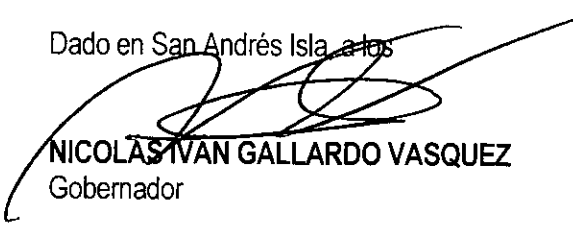
No.	CC	SERVIDOR/A PUBLICO/A	DENOMINACION DEL EMPLEO CODIGO/GRADO	HORARIO LABORAL	HORARIO DE PERMISO SINDICAL
1	18000029	OLAYA HERRERA MERCADO	Profesional Especializado 222-18	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
2	18002329	GULFRAN ANTONIO OROZCO MARRUGO	Profesional Universitario 219-11	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
3	1123630574	NICOLE CHRISTINE GREINARD PUSEY	Auxiliar Administrativo 407-18	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
4	18010974	MICHAEL ANDRES ARROYO FIGUEROA	Profesional Universitario (e) 219-11	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
5	18008499	RICARDO QUIMBAY CASTRO	Profesional Universitario (e) 219-11	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
6	39153618	JANE AGNES DUFFIS BRITTON	Profesional Universitario (e) 219-11	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
7	15243305	EDGAR DE JESUS DILICIO LOPEZ	Auxiliar Administrativo 407-16	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
8	1143354059	ERICK ESTEBAN MANUEL BERDUGO	Auxiliar Administrativo 407-12	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
9	40989778	MITCHEELLY WILLIAMS SALAZAR	Profesional Universitario (e) 219-13	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
10	72258434	ETRICK DEVIS POLO	Auxiliar Administrativo 407-16	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
11	40991564	ZELMIRA ADAINA POMARE WATSON	Profesional Universitario (e) 219-12	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.
12	18008328	URLATE CERVEDO POLE WILLIAMS	Subcomandante de Tránsito 338-16	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.	De 8.00 am. a 12.00 m. Y de 2.00 pm. a 6.00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados a través de la Presidencia de su sindicato. Infórmeles que contra la misma procede por escrito recurso de reposición, dentro de los diez (10) hábiles siguientes al acto de la presente notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011. Comuníquese, además, a los jefes inmediatos de cada permisionario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

07 ABR. 2025


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyectó. GTH
Revisó. Dr. José Norrell Mitchell Nelson/Secretario General – Dra. Shirley C. Polo Ramirez/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó. Sulma Puello